

CONTRATOS INDEFINIDOS MES ENERO 2024

No.01-2024

No.02-2024

No.03-2024

F01

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.001-2024

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **JUAN CARLOS FUNES NAVARRO**, Master en Administración de Empresas y Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0412-1950-00202, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** **“EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE FINANZAS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores **II.- LUGAR DE TRABAJO.** - en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** - Los Servicios que prestará **“EL TRABAJADOR”**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro inclusive; sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel.: (504) 2290-8000 al 19



PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
ACTIVIDAD:	COORDINACION Y CONTROL DE INVERSIONES
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE FINANZAS
PUESTO:	JEFE DE LA DIVISIÓN DE FINANZAS
SALARIO:	L. 95,000.00

~~ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ~~
~~DIRECTOR INTERINO~~

JUAN CARLOS EUNES NAVARRO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.002-2024

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **ANGEL RICARDO TABORA CHINCHILLA**, Maestría en Dirección Empresarial con enfoque en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad **No.0501-1988-03532**, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ASISTENTE TÉCNICO FINANCIERO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores **II.- LUGAR DE TRABAJO.** - en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** - Los Servicios que prestará **“EL TRABAJADOR”**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro inclusive;

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel.: (504) 2290-8000 al 19

sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando **“EL TRABAJADOR”**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **“EL TRABAJADOR”** devengará el sueldo mensual de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.110,000.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

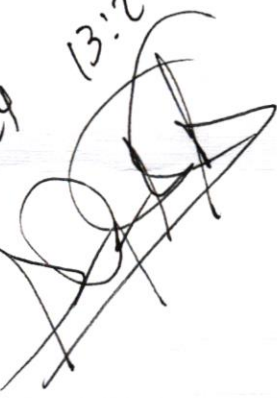
PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
PUESTO:	ASISTENTE TÉCNICO FINANCIERO
SALARIO:	L.110,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: **“EL TRABAJADOR”**, manifiesta que su familia depende de él. - Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


ANGEL RICARDO TABORA CHINCHILLA
EL TRABAJADOR

*Recibí acuerdo original
el 10/01/2024 13:22*


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.003-2024

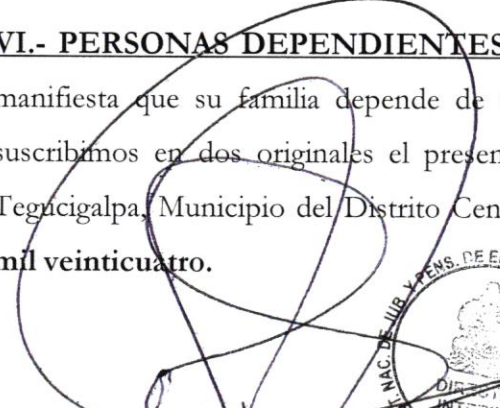
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **NARCISO EDMUNDO OBANDO SEVILLA**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad **No.0801-1986-04794**, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará “**EL TRABAJADOR**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **OFICIAL DE ADQUISICIONES**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores **II.- LUGAR DE TRABAJO.** - en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** - Los Servicios que prestará “**EL TRABAJADOR**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION ADMINISTRATIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro inclusive; sin perjuicio de lo anterior “**EL PATRONO**”, podrá dar por

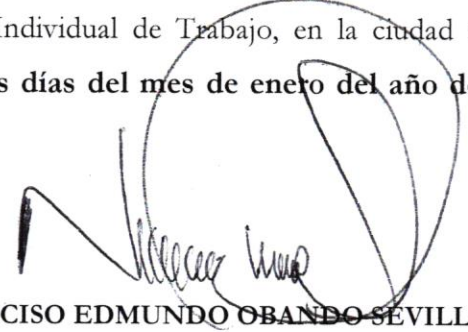
Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel.: (504) 2290-8000 al 19

terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando “**EL TRABAJADOR**”, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales “**EL TRABAJADOR**” devengará el sueldo mensual de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.57,750.00).**- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO: OFICIAL DE ADQUISICIONES
SALARIO: L.57,750.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: “**EL TRABAJADOR**”, manifiesta que su familia depende de él. - Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


ABOG. AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ
DIRECTOR INTERINO


NARCISO EDMUNDO OBANDO SEVILLA
EL TRABAJADOR